

Resolución Directoral

Lima, 31 de Enero del 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 014-2023-OII-DG/INO, Memorando N° 023-2023-OEPE/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, el cual a través del numeral 5.2 indica que la entidad pública asegura la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componente sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.2 de la mencionada Directiva, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y que, el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad frente a la Corrupción;

Que, además en el punto 5.2.1.2. Sub componente: Visibilidad de la Integridad como objetivo institucional de la entidad, previsto en la indicada Directiva, se precisa que la máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2020-INO-D de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, el Documento Técnico: Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2020 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*";

Que, a través de la Nota Informativa N° 014-2023-OII-DG/INO, la Jefa de la Oficina de Integridad Institucional remite a la Dirección General el Informe Técnico "Programa de Integridad 2023-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 023-2023-OEPE/INO la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención a la Nota Informativa N° 015-2023-OAJ/INO, remite el Informe N° 006-2023-UO-OEPE/INO de la Unidad de Organización, en el que señala que el Programa de Integridad 2023-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", no está comprendido dentro de la clasificación de documentos normativos establecidos en las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud (R.M. N° 826-2021/MINSA), sino la continuidad de la evaluación de medición de cumplimiento de la programación de acciones de implementación, producto del Plan de Integridad y Lucha contra la corrupción 2020 del INO, por lo que no corresponde a la OEPE emitir opinión sobre la estructura de dicho programa;

Que, el Programa de Integridad 2023 – 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", pretende ser un instrumento de planificación y gestión interna que favorecerá la implementación de las brechas identificadas de acuerdo con el estado actual del desarrollo del Modelo de Integridad en la entidad, por lo que es necesario aprobarlo mediante acto resolutivo correspondiente

Que, estando a lo expuesto, el "Programa de Integridad 2023 – 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*"; que busca fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de la Institución, resulta necesario declarar su aprobación mediante acto resolutivo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Resolución Directoral

Lima, 31 de Enero del 2023

Con las facultades conferidas por el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "Programa de Integridad 2023-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología - INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, por las consideraciones expuestas, el cual consta de once (11) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese



 **PERU** Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA *"Dr. Francisco Contreras Campos"*

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17309

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE	
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE					
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1.- Compromiso de la Alta Dirección	1.1. Acta de compromiso de conducción de control interno.	- Es obligación del titular u órgano de dirección, así como de los órganos gerenciales, firmar un Acta de Compromiso manifestando y explicitando el compromiso de asumir directamente el proceso de implementación del control interno.	Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas. Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 5, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN	- Firmar el Acta de compromiso de implementación y cumplimiento de las normas de control interno, conforme señala el ítem 5.1.1. del Código Marco de Control Interno de Empresas y numeral 7.11 de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema												Oficina de Integridad Institucional		
				Visibilizar el compromiso de la alta dirección en la página web														
				- Actualizar de manera periódica el Acta, asegurando que sea firmado por los nuevos altos funcionarios en caso de cambios.														
	1.4. Visibilización de la integridad como objetivo institucional de la entidad	- La Visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda la entidad a la ética. - La integridad debe ser visibilizada como una condición inherente al servicio público.	Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 5, aprobado por Resolución Directoral N°012- 2017-INACAL/DN. Guía de Buenas Prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento OCDE (en adelante, Guía OCDE)	Modificar el ROF de la entidad incorporando la integridad y la ética como objetivos institucionales.												Oficina de Planeamiento Estratégico (OEPE)		
				Incorporar la integridad y la ética en todos los documentos de gestión que la entidad elabore hacia el futuro														
				Incorporar en la filosofía de dirección de la entidad, una clara política pública orientada a la ética de la gestión.														Oficina de Integridad Institucional
Manifestar y hacer explícita dicha política en todos los espacios y eventos institucionales (privados y públicos), apariciones mediáticas u otros.																	Oficina de Comunicaciones	
			- Cuidar el cumplimiento de dicha política no solo en el ámbito institucional, sino también en el privado.															
2. Gestión de Riesgos		La gestión de riesgos supone identificar los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, pero también a otras prácticas cuestionables contrarias a la ética, y a partir de ahí plantear acciones (controles) para su mitigación																
2.1. Identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generen riesgos frente a la corrupción y otras prácticas cuestionables.	La identificación de riesgos exige establecer los procesos más vulnerables de la entidad y más críticos, y sobre ellos trabajar acciones para controlarlos y mitigarlos. La planificación a partir de la identificación de riesgos permite conocer mejor a la entidad, involucrar activamente al personal en los objetivos de la entidad, organizarse mejor según objetivos priorizados y optimizar la gestión.	Actividad 5 del artículo 7.1.2. de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas. Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 4.5, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. ítem 5 del Código de Buen Gobierno Corporativo de FONAFE Artículo 17.2º de la Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 (para empresas públicas) Resolución 272-2017-SBS (para empresas públicas)	Realizar una evaluación e identificación de riesgos previo a la definición de la política y plan insitucional de integridad y lucha contra la corrupción.												Oficina de Integridad Institucional			
			Considerar para el proceso de identificación de riesgos las disposiciones y metodología establecida en las normas de Control Interno.													Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno		
			Actualizar anualmente el análisis de riesgos y de procesos de mitigación de riesgos, según metodología utilizada.														*Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno *Oficial de cumplimiento	



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE		
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE						
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
2.2. Mapa de riesgos y controles		Documento básico para la gestión de riesgos. Permite identificar los procesos existentes, los riesgos y los tipos de riesgos en cada uno de ellos (operacional, financiero, reputacional, etc.), así como los controles que la entidad aplica a cada uno de ellos.	Actividad 5 del artículo 7.1.2. de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas. - Código marco de Sistema de Control Interno de las empresas del Estado - Código de Buen Gobierno FONAFE - Resolución 272-2017-SBS (Art. 3, inc. h) - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Continuar identificando anualmente los riesgos operacionales, financieros y comerciales, incluyendo en dicha evaluación los riesgos reputacionales asociados a la posible comisión de prácticas cuestionables.													*Oficial de cumplimiento		
				Identificar y tener mapeado los controles existentes para cada riesgo															*Oficial de cumplimiento
				Actualizar periódicamente (anualmente) el mapa de riesgos y controles.															*Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno *Oficial de cumplimiento
3. Políticas de Integridad		Las Políticas de Integridad de cada entidad debe tener como marco la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La política no es un plan ni una estrategia, es más bien una posición de la entidad frente a temas sensibles que en un segundo momento debe materializarse en un plan de acción.	Código de Ética de la Función Pública Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 4.5, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. ítem 5 del Código de Buen Gobierno FONAFE	Integrar al Código de ética las políticas de regalos, de conflicto de intereses, de eventuales contribuciones políticas, contribuciones filantrópicas, viajes y rendiciones de cuenta, entre otros.													Oficina De Personal		
				Incorporar en el Código de ética ejemplos para su mejor entendimiento y aplicación.															
				Articular el Código al Reglamento interno de Trabajo a efectos de definir las conductas que constituyen infracciones, y sus mecanismos de investigación y sanción.															
				Definir claramente las responsabilidades según niveles de función y de intervención en cada proceso.															
3.1. Código de Ética		Documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad (art. 198º y 199º del CP) que no deben cometerse y señala las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas. Este puede ser un documento integrador mayor en donde se incorporen las demás políticas que se detallan en este rubro.		Exigir a los altos funcionarios de la entidad y a aquellos que se encuentran en una posición sensible, declarar sus intereses.															



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
3. Políticas de Integridad	3.2. Política de Conflicto de Intereses	Identificación de potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor. Supone también identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a los conflictos de interés potencial y aparente.	Código de Ética de la Función Pública. Ley de Procedimiento Administrativo General. Resolución 272-2017-SBS Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 5, aprobado por Resolución Directoral N°012-2017-INACAL/DN. ítem 5 del Código de Buen Gobierno FONAFE	Establecer lineamientos para identificar los potenciales conflictos de interés en la entidad. Esto depende mucho de la actividad que realice la entidad, el contexto, el personal, la zona geográfica, los stakeholders,													Oficina de Personal
				Establecer reglas claras de abstención de funciones del personal ante supuestos de conflictos de interés. Se debe definir mínimamente: o Grado de consanguinidad y afinidad límite, según las funciones y el tipo de relación con los stakeholders. o Años de relación personal, comercial y política límite, según las funciones y el tipo de relación con los stakeholders. o Responsabilidad en caso de incumplimiento.													
				Considerar dentro de los supuestos a evitar los conflictos de interés potencial y aparente.													
				Tener una base de datos interna de las relaciones comerciales, familiares y políticas del personal que permita hacer un análisis de vínculos del personal.													
	3.3. Política de regalos, cortesías, atenciones y otros.	Reglas de la identidad que fijan límites de actuación de personal frente a la entrega y/o recepción de regalos, donaciones, contribuciones políticas, invitaciones y homenajes. El trasfondo de un documento de esta naturaleza es evitar futuros conflictos de interés real, potencial y aparente.	Código de Ética de la Función Pública. Norma Técnica Peruana ISO 37001. ítem 5, aprobado por Resolución Directoral N°012-2017-INACAL/DN. - ítem 5.2 del Código de Buen Gobierno FONAFE	Elaborar una política específica que visibilice lo siguiente: o Regalos que se pueden recibir según monto y circunstancia, o Gastos de hospitalidad permitidos según monto y circunstancia, o Modos de viaje o tipo de entretenimiento que son o no permitidos, o De ser el caso, límites del valor monetario de regalos, gastos de hospitalidad, características de la contraparte de la cual se podría recibir regalos de menor costo y de las cuales no, así como las circunstancias u ocasión.												Oficina de Personal	
	Identificar las relaciones que se tiene con los distintos stakeholders (usuarios, proveedores y contrapartes) con los que se relaciona: o Empresas y personas naturales proveedoras de bienes y servicios.																
	Definir filtros y controles para cada uno de los tipos de relación comercial dependiendo del riesgo existente.																



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	3.4. Política de Diligencia Debida según cada stakeholder	Exigencia a los actores con los que la entidad se relaciona (proveedores, contrapartes en convenios, usuarios, otras entidades públicas, etc.) de determinados requisitos. Dicha exigencia debe ser parte de una política en la cual se definan de manera diferenciada los filtros y controles en su relación con cada uno de ellos.	Ley de Contrataciones - Ley SERVIR - Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley de Prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios del Estado - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Código de Buen Gobierno FONAFE	Establecer exigencias e incentivo a las contrapartes para la adopción de los mismos estándares de integridad que asume la entidad.												Oficina Ejecutiva de Administración	
Adoptar como buena práctica la firma de compromisos de integridad previo a la contratación con proveedores especificando canales de reporte y denuncias de irregularidades de las que tengan conocimiento.																	
Asegurar la inclusión de Cláusulas anticorrupción en los contratos.																	
- Implementar sistema de análisis de datos y relacionamiento de información de las entidades, empresas y personas con las que se relaciona.																	
	3.5. Política de incentivos y reconocimiento al personal	Establecimiento de criterios para reconocer públicamente al personal por los valores de honestidad, honradez, puntualidad, solidaridad, etc.	Código de Ética de la Función Pública - Ley SERVIR	Establecer categorías de reconocimientos y/o premios por el cumplimiento de valores.												Oficina de Personal	
Establecer fechas periódicas de realización de concursos y premiación																	
Reconocer públicamente el comportamiento sobresaliente del personal en hechos noticiosos.																	
	3.6. Política de contratación de personal	Definición de los procedimientos, filtros y controles en la contratación de personal. Asimismo, define los mayores controles dependiendo del nivel de mayor o menor vulnerabilidad.	Código de Ética de la Función Pública - Ley SERVIR	Identificar las posiciones sensibles a la seguridad y a la integridad													
Establecer mayores filtros en los procedimientos de contratación de personal en posiciones sensibles.																	
- Evaluar la posibilidad de utilizar filtros más rigurosos como el uso de polígrafo en posiciones sensibles.																	



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023	2024			2025				RESPONSABLE				
					TRIMESTRE				TRIMESTRE					TRIMESTRE			
					1	2	3	4	1	2	3	4		1	2	3	4
				Desarrollar el Programa de integridad institucional teniendo como referente la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021.													
	3.7. Programa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción institucional.	Al ser la política una posición, requiere materializarse a través de un plan que fije las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.	Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.	Establecer un mecanismo de monitoreo del mismo.													Oficina de Integridad Institucional
				Garantizar la difusión del mismo.													
				- Asegurar su incorporación en los documentos de gestión de la entidad (POI) para efectos de garantizar el presupuesto para su implementación.													
4. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas																	
	4.1. Transparencia activa	La Transparencia activa es toda aquella información que la entidad pública y difunde a través del internet (página web), de medios escritos, radiales o televisivos. Hay información que, de acuerdo al TUO de Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se debe tener en la página web.	D. Leg. 1353 - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información - Estrategia de Datos Abiertos (D.S. 016-2017-PCM) - Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales - Código de Ética de la Función Pública - ítem 5 del Código de Buen Gobierno	Asegurar el pleno cumplimiento del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. o Subir a la página web información completa de las recomendaciones del OCI o Subir a la página web información completa de las remuneraciones y beneficios del personal o Implementar el Registro de Visitas en Línea o Asegurar información de INFOBRAS o Actualizar de manera permanente información de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas o Mantener actualizadas y difundir declaraciones juradas de intereses o Asegurar información completa en la página web de control interno o Incluir en la página web información de las acciones anticorrupción como parte de la implementación del modelo de integridad.													* Responsable del Portal de Transparencia. *Responsable del SAIP. *Unidades responsables de brindar información
	4.2. Transparencia pasiva	La transparencia pasiva es la información que posee la entidad y que, no siendo reservada, ni secreta ni confidencial, debe ser entregada por la entidad al público que la solicita.		- Implementar sistema en línea de solicitudes de acceso a la información para facilitar requerimiento de información y seguimiento.													
	4.3. Clasificación de información.	Dentro de las excepciones de transparencia, está la información secreta, confidencial y reservada, que la entidad debe clasificar de manera previa. Para tal efecto es necesario asignar de modo explícito dicha función a un servidor.		- Mantener actualizados los criterios de clasificación (y la clasificación misma) de la información que existe en la entidad. - Dependiendo de si existe o no información reservada y secreta, la entidad debe tener un registro de información previamente clasificada.													



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
5. Controles interno, externo y auditoría																	
5. Controles interno, externo y auditoría	5.1. Implementación del Sistema de Control Interno	El control interno se refiere a las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la propia entidad. Su objetivo es asegurar la correcta gestión de los recursos, bienes y operaciones.	Ley 28716, Ley de Control Interno de entidades del Estado. - Resolución CGR 006- 2019-CG: Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas. - Código marco de Sistema de Control Interno de las empresas del Estado - Código de Buen Gobierno FONAFE - Resolución 272-2017-SBS (Art. 3, inc. h) - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Garantizar el cumplimiento efectivo de las normas de Control Interno, a través del empoderamiento debido .													Funcionario responsable del SCI
				Encargar a la oficina de integridad de la entidad, la función de monitoreo, a efectos de que coadyuve en su implementación.													Oficina de Integridad Institucional
				Implementar una sección en la página web de la entidad donde se brinde información sobre los avances de la implementación del control interno.													Funcionario responsable del SCI
	5.2. Control Gubernamental - OCI	El control gubernamental externo lo realiza la Contraloría General de la República o a través del OCI. Dicho control es por naturaleza externa y posterior, y tiene por finalidad asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.	Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República - Código de Buen Gobierno FONAFE - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Brindar el soporte logístico adecuado al OCI a efectos de que realice su labor con eficiencia, eficacia y celeridad.													Oficina Ejecutiva de Administración
				Cumplir oportunamente las recomendaciones que formule el OCI													
6. Comunicación y capacitación																	
6.1. Inducción en integridad a personal entrante	La inducción supone la entrega al personal entrante en la entidad de información referida no solo sobre el funcionamiento, misión y visión de la organización, sino, también, de información sobre los principios éticos y de integridad, así como las sanciones a aplicar.	Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Elaborar e implementar módulos o actividades de sensibilización sobre la política de integridad para el personal que se incorpora a la entidad.														
			- Elaborar manual de inducción														



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
		Los conceptos de integridad y los mecanismos de prevención, investigación y sanción de prácticas cuestionables deben ser permanentemente difundidos y abordados en la entidad. Al ser la falta de integridad un tema recurrente en la sociedad, en general, es indispensable reiterar los conceptos y enfatizar la necesidad de ser rigurosos al máximo a efectos de inclusive evitar la apariencia de actos irregulares.	Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Elaborar un programa de capacitación anual que tenga por finalidad instruir al personal sobre las normas vigentes, políticas y procedimientos establecidos para la prevención la corrupción; así como en materia de ética e integridad; las mismas que deberán ser adecuadas al nivel de responsabilidad del personal al que van dirigidas. - Este programa se debe traducir en un Plan de Comunicaciones.													
6. Comunicación y capacitación	6.3. Comunicación de política de integridad a stakeholders	La política de integridad debe ser comunicada no solo al interior de la entidad, sino también a los proveedores, contrapartes de convenios, otras entidades, al público en general. Ello forma parte también de la diligencia debida, toda vez que se requiere dar a conocer la voluntad real de la entidad de actuar bajo el principio de la integridad para, a partir de ahí, invitar a los stakeholders a asumir los mismos parámetros.	Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Incorporar en las comunicaciones regulares con stakeholders referencia a la política de integridad de la entidad.												Oficina de Comunicaciones	
	6.4. Evaluación del clima laboral	A efectos de exigir al personal el mayor estándar de cumplimiento de integridad, se requiere contar con personal satisfecho con su trabajo, reconocido en la labor que realiza, motivado y suficientemente incentivado. Por ello, para superar cualquier requerimiento, necesidad, inquietud, insatisfacción laboral, resulta necesaria su identificación a través de evaluaciones del clima laboral.	Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Realizar encuestas de evaluación del ambiente laboral, de la relación y comunicación existente. - Realizar talleres de retroalimentación con el personal para evaluar resultados.													
	6.5. Evaluación del nivel de satisfacción de stakeholders	La evaluación del nivel de satisfacción de stakeholders es un proceso de mejora continua que permite a la entidad identificar problemas internos a efectos de su superación.	Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN. - Ley N.º 30424, modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Realizar periódicamente encuestas de satisfacción de servicio y atención según grupos de stakeholders.													



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
7. Canal de denuncias																	
	7.1. Implementación de canal de denuncias.	El canal de denuncias supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (sea trabajador o usuario) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad	D. Leg. 1327, protección del denunciante. - Ley 30057, Ley SERVIR - Ley 29542, Ley de protección al denunciante y colaboración en el ámbito penal. - Código de Buen Gobierno FONAFE - Norma Técnica Peruana ISO 37001.	Desarrollar e Implementar un procedimiento de denuncias, investigación y sanción de actos de corrupción y otras prácticas cuestionables. - Implementar mecanismos de recepción de denuncias por mesa de partes, página web, correo electrónico, línea telefónica y presencial.												*Oficina de Integridad. * Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Sancionador.	
	7.2. Denuncias anónimas	La denuncia anónima permite al denunciante presentar una comunicación o reporte de irregularidad sin exigencia de identificación	D. Leg. 1327, protección del denunciante. - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- De no tenerlo, establecer de modo expreso la posibilidad de recibir y atender denuncias anónimas, siempre que tengan sustento y motivación para dar inicio a una investigación.												*Oficina de Integridad. * Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Sancionador.	
	7.3. Mecanismos de protección al denunciante	Los mecanismos de protección son procesos que salvaguardan a un denunciante respecto de una represalia (sea esta una agresión física, hostigamiento laboral o despido).	D. Leg. 1327, protección del denunciante. - Ley 29542, Ley de protección al denunciante y colaboración en el ámbito penal	- Establecer medidas de protección al personal denunciante. Como mínimo, se sugiere considerar: - Reserva de identidad - Protección laboral frente al despido u hostigamiento												*Oficina de Integridad. * Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Sancionador.	
	7.4. Mecanismos de detección de irregularidades	Son herramientas a través de las cuales proactivamente la entidad identifica irregularidades en su personal. El objetivo es identificar pequeñas irregularidades en el personal que más adelante podrían convertirse en problemas mayores. Ej: pruebas de integridad, usuario oculto.	- Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Adoptar mecanismos proactivos para detectar de manera temprana falta de idoneidad en el personal. - Evaluar la implementación de mecanismo de "usuario oculto" y de pruebas de integridad orientadas a "testear" al personal con situaciones límites con la ética. No constituye mecanismo de imputación penal, pero sí administrativa.													
7. Canal de denuncias																	
	7.5. Mecanismos de investigación	Mecanismos de respuesta inmediata frente a la comisión de un presunto acto de corrupción o práctica cuestionable. Dichos mecanismos deben ser independientes, celeres y efectivos a efectos de erradicar cualquier atisbo de percepción de impunidad.	Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Establecer un canal de procesamiento e investigación de fraude, corrupción y otras prácticas cuestionables. - Establecer claramente los niveles de responsabilidad y competencia para la fase de instrucción y la fase de decisión (sanción). - Garantizar la existencia de una Procuraduría o, de ser el caso, la existencia de funciones de actuación en la administración de justicia, con la finalidad de canalizar y hacer seguimiento de las denuncias que sea necesario remitir al Ministerio Público.													



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".

Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	7.6. Marco normativo interno de infracciones y medidas disciplinarias	Infracciones debidamente especificadas, claras, en lenguaje sencillo, que cubran todos los posibles supuestos de prácticas cuestionables.	Código de Ética de la Función Pública - Ley SERVIR - PAS de la CGR - Resolución 272-2017-SBS - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Tener y mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. - Adecuar el Reglamento a las políticas y el Código de Ética.												*Oficina de Integridad. * Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Sancionador.	
	7.7. Órganos Disciplinarios	Instancias dentro de la entidad encargadas de instruir, investigar y sancionar.	Ley SERVIR - Ley PAS de la CGR. - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Fortalecer la Secretaria Técnica de PAD con personal y recursos logísticos a efectos de garantizar celeridad en su actuación. - Garantizar independencia y autonomía en las decisiones del personal a cargo de la facultad sancionadora en la entidad.													
8. Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad																	
	8.1. Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad	Supone la revisión de la aplicación de la efectividad de la estrategia para prevenir prácticas cuestionables. También supone la adecuación a nuevos procesos, nuevas situaciones, nuevos riesgos y nuevos stakeholders.	Art. 17 de la Ley 30424, modificada por el D. Leg. 1352 (empresas públicas) - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Evaluar anualmente la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de cada uno de los componentes y sub componentes que conforman el modelo de integridad de la entidad. - Desarrollar indicadores de medición - Analizar comparativa y temporalmente la información relacionada al cumplimiento de los componentes y subcomponentes, en cuanto fuere aplicable. - Desarrollar talleres participativos de evaluación. - Aplicar encuestas internas al personal para la evaluación del modelo.												Oficina de Integridad Institucional	
	8.2. Evaluación de la operatividad del área encargada de la aplicación del modelo de integridad (Oficina de Integridad Institucional)	Supone la revisión respecto de si la solidez de la estructura organizacional resulta adecuada o no para asegurar el cumplimiento del Modelo.	D. Leg. 1327 - Art. 17 de la Ley 30424, modificada por el D. Leg. 1352 (empresas públicas) - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Evaluar la relación existente entre la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del Modelo y el soporte que tiene el profesional o área encargada de la aplicación del modelo.													



Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

9. Encargado del Modelo de Integridad																	
9. Encargado del Modelo de Integridad	9.1. Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional	- El encargado del modelo de integridad asume el rol de articulación y monitoreo de los componentes que lo conforman. - Dependiendo de la dimensión de la entidad y de las vulnerabilidades a las que está expuesta, la tarea de implementación del modelo de integridad se realiza a través de la Oficina de Integridad Institucional o de un funcionario que cumpla dichas funciones. En casos en que la institución cuente con una defensoría u oficina de transparencia o anticorrupción, ésta puede asumir, asimismo, las funciones del Encargado de la Oficina de Integridad Institucional. - El encargado requiere tener un alto nivel jerárquico dentro de la estructura organizacional de la entidad. - El empoderamiento deriva del alto nivel jerárquico. Supone el respaldo público de la alta dirección a la función de seguimiento de la política de integridad. - Las funciones del encargado deben estar ajenas a cualquier carga o interés particular. Por ello, se debe garantizar la plena independencia del encargado para efectos de la actuación y formulación de recomendaciones que considere pertinente. - Para el desarrollo óptimo de su labor, se requiere contar con los recursos necesarios.	D. Leg. 1327 - Ley N.º 30424 modificado por D. Leg. N.º 1352 - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	Modificar el ROF de la entidad e implementar la oficina de integridad, la cual debe tener las siguientes características: 1. Encargada del monitoreo y supervisión del cumplimiento del modelo de integridad. 2. La oficina debe depender directamente de la alta dirección para efectos de garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones de seguimiento que debe realizar. 3. La persona designada debe ser solvente e independiente para garantizar autonomía en la toma de sus decisiones y evaluaciones. 4. La oficina de integridad debe constituirse en el órgano de consulta permanente para la mejor comprensión y aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021. 5. La Oficina o persona encargada no es dueño o ejecutor de los procesos que monitorea y que forman parte del modelo de integridad. No obstante, puede asumir la responsabilidad directa en la gestión y desarrollo de algunos de los componentes (Ej. Recepción de denuncias, transparencia). 6. Es importante que la voluntad política y compromiso al más alto nivel del titular tenga un correlato en la asignación de los recursos adecuados y suficientes para que la Oficina de Integridad desarrolle una labor óptima.													Oficina de Integridad Institucional.



PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023-2025-INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS".



Componente	Sub Componente	Alcance conceptual	Referencia normativa	Acciones sugeridas	2023				2024				2025				RESPONSABLE
					TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE				
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
		2. Función de acompañamiento	El encargado de la oficina de Integridad Institucional o el funcionario al que se le asigne dicha tarea, debe tener, principalmente, una tarea orientadora y de acompañamiento, antes que una tarea de fiscalización.	- Código de ética de la Función Pública - Norma Técnica Peruana ISO 37001, aprobado por Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN.	- Acompañar y orientar a las distintas áreas en el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponde en el ámbito del modelo de integridad. - Absolver consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan este Modelo.												